



POLITICA  
PARA EL SISTEMA DE  
AUTOCONTROL Y GESTIÓN  
DEL RIESGO  
INTEGRAL “LAVADO DE  
ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN  
DEL TERRORISMO Y EL  
FINANCIAMIENTO DE LA  
PROLIFERACIÓN DE ARMAS  
DE DESTRUCCIÓN MASIVA”  
SAGRILAFTFADM

**NORMATIVIDAD**

**Superintendencia de Sociedades: Circular Básica Jurídica Capit X**

**Superintendencia de Sociedades: Circular externa 100-000004**

**Superintendencia de Sociedades: Circular externa 100-000016**

**Superintendencia de Sociedades: Circular externa 100-000008**

**Superintendencia de Sociedades: Circular externa 100-000008**

**Superintendencia de Sociedades: Circular externa 2020-01-680161**

**Ley 526 de 1999: Artículo 10**

**Versión 1. Revisión 30 de julio de 2021**

## Contenido

1. Presentación.....	3
2. Objetivo General .....	4
3. Alcance .....	4
4. Definiciones .....	4
5. Política para el Sagrilaf.....	8
5.1 Directrices Generales .....	8
5.2 Directrices Particulares .....	9
5.2.1 Diseño .....	9
5.2.2 Aprobación.....	9
5.2.3 Auditoria de Cumplimiento.....	10
5.2.4 Divulgación y Capacitación.....	10
5.2.5 Asiganción de funciones .....	10
5.2.6 Asamblea de Accionistas.....	11
5.2.7 Representante Legal.....	11
5.2.8 Oficial de Cumplimiento.....	12
6. Etapas para la Implementación del Sagrilaf .....	13
6.1 Identificación.....	13
6.2 Medición.....	13
6.3 Monitoreo.....	14
6.4 Cumplimiento.....	14
7. Recomendaciones .....	14

## 1. Presentation

Conscientes que el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, son fenómenos que pueden permear a cualquier organización por lo complicado y crítico en el ámbito empresarial, **IMPOFER SAS**, a todo nivel se compromete a controlar este flagelo, porque estos fenómenos delictivos, generan consecuencias negativas en todo el andamiaje económico del país.

Los efectos de estos fenómenos delictivos los estamos evidenciando en diferentes aspectos: Derechos Humanos como los desplazamientos forzosos, Macroeconómicos como la devaluación, inflación, revaluación de activos, Empresariales como la inestabilidad por el contrabando, competencia desleal, Morales y Éticos como la corrupción generalizada, Ambientales como deforestación, contaminación, erosión y Sociales como concentración de riquezas, carteles y otros grupos al margen de la ley.

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, traen consigo riesgos asociados, operacionales, legales, reputacionales y de contagio, con la consecuente afectación económica y en el buen nombre empresarial, efectos en la competitividad, productividad y perdurabilidad de las empresas. Es por esto que uno de los pactos del Plan Nacional de Desarrollo es el pacto por la legalidad, el cual incluye la lucha contra la delincuencia y la corrupción.

En Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entidad que supervisa, controla y vigila a todas las sociedades comerciales; a través de las diferentes circulares nos da los lineamientos legales para poner en marcha el programa para evidenciar, controlar y monitorear los riesgos en los que pueden incurrir las empresas del sector real, en el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de armas de destrucción masiva.

El Sistema de Autogestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, **que en adelante se denominará LA/FT/FPADM para este manual**, se diseña con el fin de minimizar la probabilidad que, a través de sus diferentes actividades, en la empresa y por medio de sus empleados, contratistas, administradores, asociados propios o de cualquier persona jurídica subordinada, puedan o intenten afectar a la organización.

El contenido de este documento, debe ser conocido por todos los directivos, socios, miembros de comités, clientes, proveedores y trabajadores que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de **IMPOFER S.A.S.** y será responsabilidad del representante legal coordinar la realización de las actividades de divulgación y auto capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento

## 2. Objetivo General

2.1 Reconocer el riesgo del **LA/FT/FPADM**, las implicaciones de los reportes de operaciones sospechas a la UIAF, y las penas a las que están expuestos quienes por acción o por omisión faciliten, promuevan o cometan delitos de LA/FT.

2.2 Brindar a la empresa, directivos, ejecutivos y administradores de empresas conocimientos que les permitan entender en qué consiste el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de **LA/FT/FPADM**, y la obligación de implantarlo de acuerdo a las exigencias de la superintendencia de sociedades.

2.3 Desarrollar competencias para que los asistentes sean administradores y gestores del riesgo y que tengan una actitud positiva y de compromiso, compatible con los objetivos Corporativos y la lucha del estado contra el flagelo del **LA/FT/FPADM**

## 3. Alcance

Esta política fue elaborada para el autocontrol y gestión del **LA/FT/FPADM**, la cual aplica para todos los procesos de **IMPOFER S.A.S**, con alcance a clientes, proveedores, accionistas, miembros de Junta Directiva, colaboradores y demás contrapartes y se complementa con el programa de transparencia y ética empresarial adoptado por **IMPOFER S.A.S**.

La actualización del manual de riesgo será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo y será de obligatorio cumplimiento el cual hará parte de las políticas y procedimientos definidos en **IMPOFER S.A.S**.

## 4. Definiciones

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes
  - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

• **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

• **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones y Productos y el volumen de sus transacciones, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo.

• **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales para un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo.

• **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

• **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

• **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transporte, transferencia o uso de armas nucleares químicas o biológicas en contravención con las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** operaciones que buscan dar apariencia de legalidad a bienes de origen ilícito y tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano. Igual aplica al que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie, o administre bienes que tenga su origen en actividades ilícitas.
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas)
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o, que por su número, por las cantidades transadas o características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.

- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAF y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAF y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del presente Capítulo X
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **Sistema de Administración de Riesgos:** Conjunto de elementos pertenecientes a la administración de riesgos, que se relacionan entre sí ordenadamente, con el fin de lograr los objetivos que en relación con el manejo de sus riesgos se ha fijado la organización, con el fin de apoyar su misión y visión.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de **LA/FT/FPADM** establecido en este Capítulo X.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el **LA/FT/FPADM**.

## 5. Política para el Sagrilaft

**SAGRILAFT** es parte de su cultura Organizacional. Este sistema está basado en Etapas, Elementos e Instrumentos difundidos a través de políticas y procedimientos orientados a la prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activo y la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, que contempla el cumplimiento de lo establecido en el marco legal, las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en esta materia.

Para la Administración del Riesgo de **LA/FT/FPADM**, se adopta la Política de Gestión Integral de Riesgos, bajo las siguientes directrices:

### 5.1 Directrices Generales

- a. Promover y establecer al interior de la empresa, la cultura institucional para combatir el **LA/FT/FPADM** en áreas de administración, administradores, accionistas y empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- b. Instaurar requisitos y controles adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley, sus políticas y procedimientos internos.



- c. Comprometerse y colaborar con la justicia, en la lucha contra **LA/FT/FPADM**. En el evento de encontrar hallazgo realizará los reportes necesarios y las acciones legales a que haya lugar.
- d. Seguir el marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, para dirigir los esfuerzos en la prevención y control del riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- e. Remitirse al manual de ética empresarial para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia cuándo éstos se presenten.
- f. El conocer la contraparte, sin importar la calidad que ostente este tercero, para cumplir con realización de la debida diligencia cuando tenga una correlación directa con el riesgo.
- g. Toda la información derivada de la aplicación de esta Política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así mismo, todos los empleados y el oficial de cumplimiento, deben tener la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente legales, y en atención a los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control, garantizando la reserva de la identidad de contraparte cuando realicen operaciones inusuales.
- h. Se debe garantizar elementos como: integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información, mínimo por diez años. Igualmente, los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, teniendo en cuenta el orden cronológico, conservando la debida seguridad, por un término no menor de diez (10) años.

## 5.2 Directrices Particulares

### 5.2.1. Diseño

- a. Para el diseño del SAGRILAFT en **IMPOFER S.A.S**, se tuvo en cuenta la materialidad, las características propias de LA EMPRESA y su actividad económica, así como la identificación de sus factores de riesgos con el **LA/FT/FPADM**.
- b. Por normatividad de la Superintendencia de Sociedades, se presente a la Asamblea de Accionistas, el SAGRILAFT para aprobación, conjuntamente y de manera directa por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal, se encargarán de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, y el primero, de aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.

### 5.2.2 Aprobación

- a. La aprobación del **SAGRILAFT** es responsabilidad de la Asamblea de Accionistas, máximo órgano social de la empresa, teniendo en cuenta las funciones que le corresponde en la puesta en marcha y efectividad del sistema y la normatividad vigente para la minimización de riesgos.



Para el logro, la Asamblea de Accionistas, al disponer de la estructura organizacional delega al Representante Legal para su implementación y, éste a su vez nombre el Oficial de Cumplimiento.

### 5.2.3 Auditoría de Cumplimiento

a. El nombramiento o modificaciones del cargo del Oficial de Cumplimiento debe comunicar a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) entidad adscrita al del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios.

Estas notificaciones deberán surtirse de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente y con el cumplimiento de sus requisitos.

b. El Representante Legal, los administradores, el Oficial de Cumplimiento y los miembros de cargos especiales designados por parte **IMPOFER S.A.S.**, con funciones en material de gestión del riesgo de **LA/FT/FPADM**, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILAFT.

c. Los órganos de control de **IMPOFER S.A.S.** se comprometen a evaluar el SAGRILAFT de acuerdo con los estándares aplicables.

d. Los empleados se comprometen a utilizar de forma responsable los medios establecidos por **IMPOFER S.A.S.**, para el manejo del SAGRILAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.

e. Los Representantes Legales, Directivos y Empleados deben asumir las consecuencias y sanciones legales y penales, por el incumplimiento de la gestión de riesgo de **LA/FT/FPADM**, del presente manual.

### 5.2.4 Divulgación y Capacitación

a. El SAGRILAFT debe ser divulgado dentro de **IMPOFER S.A.S.** y a las demás partes interesadas con una periodicidad determinada por la materialidad de su riesgo de **LA/FT/FPADM** y la periódica actualización de su riesgo inherente. La periodicidad nunca podrá ser inferior a la estipulada en la norma

b. **IMPOFER S.A.S** brindará capacitación a sus empleados, asociados y en general a todas sus contrapartes con un nivel de extensión y profundidad conforme a su nivel de riesgo.

c. Los empleados de **IMPOFER S.A.S.** les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT, a menos que se trate de un requerimiento de autoridad. Sin embargo estos requerimientos siempre deberán ser remitidos a la Gerencia General y al Oficial de Cumplimiento.

### 5.2.5 Asignación de Funciones

a. El funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables de la organización es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad.

b. Las funciones y facultades deben permitirles a sus administradores contar con instrumentos que le permite tomar decisiones informadas y que facilita la mitigación del **LA/FT/FPADM**.

### 5.2.6 Asamblea de Accionistas

- a. Establecer y aprobar la Política **LA/FT/FPADM**.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente
- f. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- g. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- f. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

### 5.2.7 Representante Legal

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo **LA/FT/FPADM** efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política **LA/FT/FPADM** adoptada por el máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

### 5.2.8 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del sistema.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo **LA/FT/FPADM**
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo **LA/FT/FPADM** y el tamaño de la Empresa.

#### **Funciones:**

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social, con evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras, y mostrar los resultados de su gestión y de la administración de la Empresa.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares y los informes del revisor fiscal o la auditoría externa, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo **LA/FT/FPADM**.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo **LA/FT/FPADM** que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo **LA/FT/FPADM** a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

## 6. Etapas para la Implementación del Sagrilaft

### 6.1 Identificación

- a. La identificación de los riesgos estará a cargo de todos los Empleados, y estos deben ser reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento.
- b. La clasificación y segmentación de los factores de riesgo se realizará de conformidad con la actividad económica de **IMPOFER S.A.S** y su materialidad.
- c. Se deberán establecer las metodologías para identificar el riesgo específico de **LA/FT/FPADM**, así como los riesgos asociados.
- d. Se deberá señalar, identificar e individualizar los riesgos, teniendo en cuenta la metodología que se establezca por parte del Grupo de Apoyo.
- e. Se deben establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- f. Ante el lanzamiento de cualquier producto o servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, el inicio de operaciones en una nueva jurisdicción o del lanzamiento o modificación de alguno de los canales de distribución con los que cuenta **IMPOFERS S.A.S** para ofrecer sus productos, deberá realizarse una etapa de identificación y medición del riesgo por parte del Grupo de Apoyo.

### 6.2 Medición

Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de Riesgo inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo de **LA/FT/FPADM**, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, se deberán tener en cuenta las siguientes precisiones:

- a. La medición de los riesgos de **LA/FT/FPADM**, estará a cargo del Grupo de Apoyo, sin embargo es el Oficial de Cumplimiento quien reportaría directamente a la Asamblea de Socios.
- b. El Grupo de Apoyo establecerá las metodologías para la medición o evaluación de Riesgo, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- c. El Grupo de Apoyo incluirá mediciones o evaluaciones del Riesgo de **LA/FT/FPADM** de manera individual y consolidada frente a cada uno de los Factores de Riesgo específicos que fueron identificados.

### 6.3 Control

Con el fin de establecer los controles necesarios e idóneos para mitigar el **LA/FT/FPADM**, se deberán tener en cuenta los siguientes precisiones:

- a. El diseño de los controles de los riesgos de **LA/FT/FPADM** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello al Representante Legal. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la Compañía.
- b. La documentación asociada a los controles y prevención de los riesgos de **LA/FT/FPADM** implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área responsable.

- c. La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de los riesgos de **LAFT/FPADM** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- d. Las señales de alerta que se identifiquen deben corresponder a la actividad que realiza **IMPOFER S.A.S.**, y de esta manera deben ser parte del material de capacitación.
- e. Existirán señales de alerta enfocadas a los agentes externos que podrían presentar un riesgo.

#### 6.4 Monitoreo

- a. El monitoreo deberá ser directamente proporcional al nivel del riesgo que sea identificado.
- b. Se deben destinar los recursos humanos y tecnológicos necesarios para realizar un efectivo monitoreo de acuerdo al riesgo.
- c. **IMPOFER S.A.S.** se encuentra comprometida con el constante monitoreo del riesgo, pues tiene presente que el riesgo es dinámico

#### 6.5 Cumplimiento

Las políticas y procedimientos del SAGRILAFT son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

## 7. Recomendaciones

- a. En **IMPOFER S.A.S.** se considerará una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. De acuerdo con lo anterior, quienes incumplan la presente políticas y Manual de Procedimientos SAGRILAFT serán sujetos de sanciones laborales según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.
- b. Como una buena práctica empresarial, el Auditor Interno, en ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal.
- c. Todos los funcionarios de **IMPOFER S.A.S.**, tienen que cumplir con la debida diligencia con las partes relacionadas en la aplicación de los controles para **LAFT/FPADM**.
- d. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte **IMPOFER S.A.S.**, deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.
- e. La ignorancia de la ley no sirve de excusa, ya que por la omisión o desconocimiento puede tirar al traste su reputación, patrimonio y su Libertad.